



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00110-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.784

ASUNTO

1

Se entra a revisar la viabilidad de librar nuevo despacho comisorio dentro del presente asunto previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Como quiera que dentro del presente proceso había sido expedido despacho comisorio de acuerdo a lo ordenado a través del auto del 25 de julio de 2019, sin que hasta el momento haya podido llevarse a cabo la diligencia que se comisiona, por existir conflicto negativo de competencia que fuera propuesto por este despacho judicial a la Inspección Municipal de Policía ante la Sala Disciplinaria de la Judicatura, y con el fin de no hacer más gravosa la situación de las partes, se ordenara librar nuevo despacho comisorio al Sr Alcalde de Calarcá Q., para su trámite, de conformidad a lo preceptuado en el art. 595 del C.G.P. concordado con el artículo 38 ibídem, y se advertirá al comisionado que mediante Acuerdo PCSJA20-11597 del 17 de julio de 2020, artículo 2°, se ordenó la suspensión de las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes hasta el 31 de agosto de 2020 y que se deberá llevar a cabo la comisión a la mayor brevedad posible una vez levantada la señalada suspensión.

Por expuesto, se

RESUELVE

Primero: Para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada a través del auto de fecha 25 de julio de 2019 se **ORDENA COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Calarcá.

Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio.

Segundo: ADVERTIR al comisionado que el artículo 2° del Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020, ordenó la suspensión de las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes hasta el 31 de agosto de 2020; por lo que deberá llevar a cabo la comisión a la mayor brevedad posible una vez levantada la señalada suspensión.

Tercero: Como secuestre depositario de bienes téngase al inicialmente designado en el numeral tercero del auto de fecha 25 de julio de 2019, así como los honorarios allí fijados

Cuarto: Hágase la respectiva notificación a los copropietarios de conformidad con el numeral 5° del art. 595 del C. G. P., en concordancia con el numeral 11 del art. 593 de la misma norma.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c993294e6d95fd2e3995ad282459b0084bc1ddae8ed4c6a653b62be078481cf

Documento generado en 25/08/2020 02:10:11 p.m.